

# Se delegan facultades de legislar al Poder Ejecutivo en materia tributaria

**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**



Con fecha 4 de julio de 2024, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley No. 32089, a través de la cual se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia tributaria por el plazo de 90 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la mencionada ley. A continuación, comentamos las principales materias a regularse:

- Modificar la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) para establecer un mecanismo de recaudación del IGV por aquellas operaciones realizadas con proveedores o intermediarios de bienes y servicios no domiciliados en el marco de la economía digital.
- Modificar la Ley del Impuesto Selectivo al Consumo para incorporar dentro del ámbito de aplicación los juegos y apuestas deportivas a distancia
- Modificar el Código Tributario referido a la composición del Tribunal Fiscal
- Modificar la Ley del Impuesto a la Renta para establecer la obligación de realizar pagos a cuenta por la enajenación indirecta de acciones por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales.
- Aprobar un fraccionamiento especial para deudas administradas por SUNAT exigibles hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Vigencia:** La mencionada Ley entró en vigencia el 5 de julio de 2024. De esta manera, el Poder Ejecutivo tiene facultades para legislar en materia tributaria hasta el 3 de octubre de 2024.

**Vanessa Watanabe**  
[vws@prcp.com.pe](mailto:vws@prcp.com.pe)

SOCIA

VER PERFIL



**Yukio Kato**  
[ykm@prcp.com.pe](mailto:ykm@prcp.com.pe)

ASOCIADO

VER PERFIL

